

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00500-00

La revisión del proceso permite establecer que por auto de 10 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento del demandado EDGAR GERMAN RODRIGUEZ RIAÑO.

En cumplimiento de tal disposición y dando aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la Secretaría del Juzgado el 16 de julio del mismo año realizó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por tanto como el demandando no se presentó al proceso, sería del caso proceder a nombrar curador Ad-litem, sin embargo como el abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, apoderado de la parte demandante, aportó nueva dirección electrónica para notificar al señor EDGAR GERMAN RODRIGUEZ RIAÑO, e indicó la forma como obtuvo la misma, se ordenará que se realice conforme lo establecido por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la dirección electrónica del señor EDGAR GERMAN RODRIGUEZ RIAÑO, informada por el abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK para que realice la notificación del demandado, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO